



CONTRATO CD-028/2023.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, EL C. ALBERTO ROMERO HERREJON EN CUANTO PROPIETARIO DE CONSUMIBLES DE MORELIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), “EL INSTITUTO” es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a “EL INSTITUTO”, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el C. ALBERTO ROMERO HERREJON, en cuanto “PROVEEDOR”, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de “EL INSTITUTO” es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. “EL PROVEEDOR” declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.



II.2 Que el C. Alberto Romero Herrejon, en su carácter de “**EL PROVEEDOR**”, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con identificación oficial.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ROHA920511LH4.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo con las fechas en que se requiera la adquisición de consumibles para impresoras así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que “bajo protesta de decir verdad” manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle García Obeso , número 723 colonia Ventura Puente, código postal 58020, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. LAS “PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste y celebran el presente contrato partiendo de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán estableció, en su proyecto Fortalecimiento de la ciudadanía, la actividad denominada Participación Ciudadana.

2. En ese sentido, la citada Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana contempló, dentro de su Presupuesto Anual de trabajo 2023, lo relativo a la Adquisición de material educativo, promoción y difusión de la participación ciudadana, en el que existe suficiencia presupuestaria para su materialización.

3. Conforme con lo anterior, el 3 tres de mayo, la Maestra Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, formuló la requisición escrita número 47 mediante la cual solicitó juego de tintas para impresora No. 504 Epson Modelo: L6270 (magenta y negro) y Tinta para impresora No. 664 Epson Modelo: L565.

4. Por otra parte la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, estableció dentro de sus programas 1, 2, y 3, las acciones presupuestales tales como 1. Registro, notificación y seguimiento de la documentación emitida y recibida en la Comisión/Dirección, 2. Para dar seguimiento puntual a cada una de



las actividades de la Coordinación de la Dirección, 3. Para el funcionamiento de la Comisión, y auxiliar a las y los integrantes de la Dirección en la elaboración de Actas, Acuerdos e informe y dar seguimiento a los Acuerdos tomados por la misma.

5. Estando considerada la adquisición de material para el mejor funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del Plan Anual de trabajo 2023 y existiendo suficiencia presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán para su materialización, el 5 cinco de mayo de la presente anualidad el Licenciado Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, formuló la requisición escrita número 19 mediante la cual solicita, entre otras cosas, Tinta HP Ink Advantage 662XL negra y Tinta HP Ink Advantage 662XL Tricolor.

6. Por otro lado, la Consejera Carol Berenice Arellano Rangel, estableció en su proyecto marcado con el numeral 10, lo relativo al seguimiento a actividades institucionales.

7. Estando considerada la adquisición de tonner para impresora dentro de la actividad 15 y existiendo suficiencia presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán para su materialización, el 5 cinco de junio del año en curso, la Consejera antes mencionada, formuló la requisición escrita número 6, mediante la cual solicitó, entre otras cosas, cartucho de impresora HP a color 904XL amarillo, cartucho de impresora HP a color 904XL magenta y cartuchos de impresora HP a color 904XL negro.

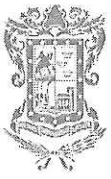
8. La Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en su programa Anual de Trabajo 2023, en el proyecto marcado con el numeral 42, contempló el Cumplimiento de las obligaciones de gestión documental y administración.

9. En ese sentido y existiendo suficiencia presupuestaria por parte del Instituto Electoral de Michoacán, el 6 seis de junio de la presente anualidad, la Maestra Lizbeth Díaz Mercado titular de la Coordinación en mención, formuló la requisición escrita número 63 mediante la cual solicitó, entre otras cosas, tinta negra 62 XL y tinta tricolor 62 XL.

10. Finalmente la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos en su programa anual de administración de bienes, servicios y suministro de materiales para el desempeño de las actividades del Instituto Electoral de Michoacán, contempló la administración y adquisiciones menores para la prestación de servicios institucionales.

11. En ese sentido y existiendo suficiencia presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán, el 12 doce de junio de la presente anualidad, la Licenciada Elizabeth Bolaños Álvarez, encargada del Área Técnica de Recursos Materiales, formuló la requisición número 162, mediante la cual solicito cartucho original HP904XL NEGRO, cartucho original HP904XL CYAN, KIT TINTAS ORIGINALES EPSON L8180 (T554,T555) y KIT TINTAS ORIGINALES EPSON 5190 (T544), para stock de la bodega y poder atender las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral de Michoacán que así lo soliciten.

En ese sentido, se pactó la adquisición de consumibles para impresora con “**EL PROVEEDOR**”, bajo las siguientes clausulas:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir a “EL PROVEEDOR”, consumibles para impresoras (cartuchos y tintas), de acuerdo con las especificaciones y necesidades que establezca “EL INSTITUTO” previa validación, realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los consumibles para impresoras (cartuchos y tintas) a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$ 27,915.00 (veintisiete mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes adquiridos, objeto de este contrato, en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones y necesidades solicitadas por “EL INSTITUTO”.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a elaborar sus facturas por los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones **I.3** y **I.5**, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes. La factura deberá ser entregada y/o enviada debidamente requisitada, en el domicilio de “EL INSTITUTO” (señalado en la declaración **I.3**), y/o al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de “EL INSTITUTO” facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. “EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos en una sola exhibición.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS. La recepción de los bienes adquiridos se hará a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, conforme a los requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de cumplimiento de las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” en el presente contrato, o en caso de que los servicios no se realicen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por



cada servicio no prestado. Para tal efecto, **“EL INSTITUTO”** descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de **“EL INSTITUTO”**, se establece como pena convencional a favor de **“EL PROVEEDOR”** del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **“EL INSTITUTO”** **“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL PROVEEDOR”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL INSTITUTO”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído que fue el presente contrato por **“LAS PARTES”**, lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 26 de junio de 2023.



POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

C. ALBERTO ROMERO HERREJON

Las presentes firmas forman parte del contrato CD-028/2023, celebrado entre el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, en cuanto representante legal del Instituto Electoral de Michoacán y el C. Alberto Romero Herrejon en cuanto Proveedor.

Elaboró:	Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Revisó:	Lic. Adán Alvarado Domínguez
Autorizó:	Mtra. Norma Gaspar Flores